

019173 26-OCT'18 12:48

104-000-201- 201.

Bucaramanga, 26 de octubre de 2018.

Post express

Doctor  
JORGE YESID VERA REYES  
Secretario General  
Concejo de Bucaramanga.  
Calle 11 No 34-52, Fase II Alcaldía de Bucaramanga.  
Ciudad.

Referencia: oficio 684-2018



**CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En atención a la comunicación de la referencia, donde se informa que al igual que a otros funcionarios de la ciudad, se ha citado al Director Seccional de la DIAN, para que responda al Concejo Municipal de Bucaramanga un cuestionario relacionado con el tema de los operativos adelantados contra comerciantes de esta ciudad, es pertinente precisar lo siguiente:

EXTERNA RECIBIDA 7831  
FECHA: 29/10/2018  
HORARIO: 11:00  
FOL- 1

RECIBE:

Jenny Zabalza

1- El numeral 2º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece que son funciones de los Concejos Municipales " Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así Como a cualquier funcionario municipal, ( el subrayado es nuestro) , excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio".

2- La Corte Honorable Constitucional, en sentencia C/98, expediente D-1952, con ponencia del Magistrado, Dr Alejandro Martinez Caballero, señaló sobre este tema que: "Si bien los concejos son corporaciones administrativas, no por ello se debe concluir que es extraño a estas corporaciones que ejerzan funciones de control en el ámbito local sobre la gestión gubernamental municipal."

Conforme lo señalado en la norma y jurisprudencia transcritas, es competencia de los concejos municipales realizar control sobre las políticas o actuaciones de los funcionarios del *orden municipal*, para que rindan informes sobre la gestión gubernamental municipal.

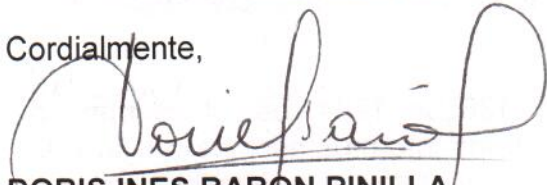
Ahora bien, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuya representación

está a cargo del señor Director General, sobre quien ejerce control político el Congreso de la República.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas, DIAN, es un organismo de carácter nacional, que debe rendir cuenta de sus actuaciones, en cabeza de su Director General, ante el Congreso Nacional; razón por la cual, nos excusamos de asistir al debate promovido por esa Honorable Corporación, sobre el tema mencionado.

No obstante debemos aclarar en relación a su cuestionario, que las actuaciones que adelanta la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, dentro de su labor misional de control a las operaciones tributarias, aduaneras y cambiarias en la región, se enmarcan dentro del más estricto respeto a la constitución y la Ley y que estamos sometidos al control y vigilancia de los diferentes organismos de control, a donde pueden acudir los ciudadanos que por cualquier motivo, consideren vulnerados sus derechos por las actuaciones de los funcionarios de nuestra Entidad.

Cordialmente,



**DORIS INES BARON PINILLA.**

Directora Seccional (A)

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

Calle 36 No. 14 – 03 Piso 7 Edificio DIAN Bucaramanga

Bucaramanga.